

PROCESO SAITTA MARCELA ADRIANA C/ PATIÑO AGUIRRE JORGE LUIS S/  
EJECUCION DE HONORARIOS  
EXPTE N° CH-00466-C-2025

Choele Choel, 30 de abril de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver en estos autos caratulados: "SAITTA MARCELA ADRIANA C/ PATIÑO AGUIRRE JORGE LUIS S/ EJECUCION DE HONORARIOS", EXPTE. N° CH-00466-C-2025, de los que,

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:** Que en fecha 23/04/2026, la dra. Marcela Adriana Saitta, por derecho propio, manifiesta que el presente trámite ha concluido, solicita se regulen los honorarios profesionales acrecidos por la presente ejecución. M.B.: \$724.765,93

En consecuencia,

**RESUELVO:** Regular los honorarios profesionales, de la doctora MARCELA ADRIANA SAITTA, en la suma equivalente a **5 Jus** (Arts. 6, 8, 9 y 41 Ley 2212). (MONTA BASE: \$724.765,93).-

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Haciendo saber, que -eventualmente- en caso de mora, dicha suma, generará intereses que deberán calcularse a tasa pura del 8% anual conforme lo dispuesto en el fallo "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE", Expte. N° RO-01484-C-2022, interlocutorio de fecha 07/05/2024.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

mev

Dra. Natalia Costanzo

Jueza